

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4746 EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	VIERNES, AGOSTO 27 DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
--	----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrarse el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Dr. RICARDO J. DURAND  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICAS  
 Sr. JORGE ARANDA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
 Sr. FLORENTIN TORRES  
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior; previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones duran comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año ..	"	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual ..	\$	7.50
" trimestral ..	"	15.00
" semestral ..	"	30.00
" anual ..	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (§ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/2 página ..	\$	14.00
2°) De más de 1/2 y hasta 1/2 página ..	"	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página ..	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES - TERMINOS

En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tar

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 ln	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 1334 del 24/8/ 54	— Concede licencia a la Directora de la Escuela de Manualidades de Salta.	3007 al 3008
" " " " 1335 " "	— Modifica resolución apelada.	3008
" " " " 1336 " 25/8/ 54	— Amplia resol. N° 1314/54.	3008
" " " " 1337 " "	— Modifica resol. dictada en la C. de Alquileres.	3008
" " " " 1338 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	3008 al 3009
M. de Econ. N° 594 " 16/8/ 54	— Aprueba sanción disciplinaria aplicada por D. de Rentas.	3009
" " " " 595 " "	— Aplica suspensión a un empleado de C. Mecánica.	3009
" " " " 596 " "	— Aplica suspensión a una empleada de D. de Bosques.	3009
" " " " 597 " 19/8/ 54	— Autoriza a una firma comercial a comercializar madera de un lote fiscal.	3009
" " " " 598 " "	— Anula boletas de contribución territorial.	3009
" " " " 599 " 23/8/ 54	— Anula boletas de contribución territorial.	3009 al 3010
" " " " 600 " "	— Anula boletas de contribución territorial.	3010
" " " " 601 " 24/8/ 54	— Anula boletas de contribución territorial.	3010
" " " " 602 " "	— Anula boletas de contribución territorial.	3010 al 3011
" " " " 603 " "	— Anula boletas de contribución territorial.	3011
" " " " 604 " 25/8/ 54	— Anula boletas de contribución territorial.	3011
M. de A. S. N° 3339 " 18/8/ 54	— Designa Agentes Centralizadores dependientes de este Ministerio.	3011
" " " " 3340 " "	— Autoriza a Direcc. Gral. de Suministro a llamar a concurso de precios.	3011
" " " " 3341 " 19/8/ 54	— Designa Agentes Centralizadora al servicio de la Campaña.	3011 al 3012
" " " " 3342 " "	— Aprueba gasto efectuado por la Enfermera de Santa Victoria.	3012
" " " " 3343 " "	— Liquidada partida a favor de la firma Constantino Pejinakis de Los Blancos.	3012
" " " " 3344 " "	— Autoriza a un Enfermero a desempeñarse en la Sección Medicina Social.	3012
" " " " 3345 " "	— Encarga del despacho de jefatura de Servicio de R. Médico y Licencia al Dr. Leandro Gonorazky	3012
" " " " 3346 " 20/8/ 54	— Autoriza a un Enfermero a trasladarse a la localidad de Amblayo.	3012
" " " " 3347 " "	— Liquidada partida a favor del Médico Regional de Molino en concepto de viáticos.	3012 al 3013
" " " " 3349 " "	— Autoriza gira de Inspección de Higiene y Bromatología.	3013
" " " " 3350 " "	— Aprueba gasto efectuado por la gira de Higiene y Bromatología.	3013
" " " " 3351 " "	— Aprueba gasto efectuado por el Jefe del Centro de Higiene Social.	3013

	PAGINAS
" " " " 3352 " 23 8  54 — Liquidada partida en concepto de viáticos. ....	3013 al 3014
" " " " 3353 " 25 8  54 — Aplica multa a un comerciante. ....	3014
" " " " 3354 " 26 8  54 — Aprueba resol. de la Direcc. de Hospitales. ....	3014
" " " " 3355 " " — Autoriza a Direcc. de Suministro a llamar a concurso de Precios. ....	3014
" " " " 3356 " 27 8  54 — Aplica suspensión a un empleado de D. de Hospitales. ....	3014
" " " " 3357 " " — Autoriza a Direcc. de Suministro a llamar a Concurso de Precios. ....	3014
" " " " 3358 " " — Aplica multa a un repartidor de leche. ....	3014
" " " " 3359 " " — Aprueba lista de turnos de farmacias de la Capital para el mes de Septiembre. ....	3015 al 3016

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11204 — s/p. Miguel Sureda. ....	3016
Nº 11146 — s/p. Suc. de Manuel Flores. ....	3016

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11212 — de la Municipalidad de Metán. ....	3016
Nº 11190 — de la Administración de Vialidad de Salta. ....	3016

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11219 — de Beisario Rivas y Eudocio Soria de Rivas. ....	3016
Nº 11218 — de Isidoro David Rocha. ....	3016
Nº 11209 — de Carmen Nániz de Cañizares ó etc. ....	3016
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini. ....	3016
Nº 11203 — de Rosa Scandurre o Scandurra de Gangl. ....	3016
Nº 11202 — de Cayetano Corona. ....	3016
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanis de Torres. ....	3016
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc. ....	3016 al 3017
Nº 11196 — de Gabriel Mdalel. ....	3017
Nº 11194 — de José María Uro. ....	3017
Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga. ....	3017
Nº 11188 — de Aridorio Cresseri. ....	3017
Nº 11187 — de Francisca Castiño de Gaspar. ....	3017
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc. ....	3017
Nº 11175 — de Celia Sanchez de Corregidor y Miguel Corregidor. ....	3017
Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba. ....	3017
Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitian. ....	3017
Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz. ....	3017
Nº 11161 — Eustaquio Murúa. ....	3017
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova. ....	3017
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa. ....	3017
Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello. ....	3017
Nº 11137 — de Amalia Martorena de Murga. ....	3017
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo. ....	3017
Nº 11129 — de Remigio Mamani. ....	3017
Nº 11123 — de Simeon Tolaba. ....	3017
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra. ....	3017
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros ...	3017
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés. ....	3017
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra. ....	3017
Nº 11109 — de Julio Pereyra. ....	3017
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina. ....	3018
Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios. ....	3018
Nº 11088 — de Epifania Orellana Garcia de Heredia. ....	3018
Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán. ....	3018
Nº 11085 — de Vicente Caro. ....	3018
Nº 11082 — de Ernesto Toniotti. ....	3018
Nº 11080 — de Argentino Posadas. ....	3018
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras. ....	3018
Nº 11075 — de Margarita Farfán. ....	3018
Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande. ....	3018
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. ....	3018
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez. ....	3018

PAGINAS

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 11206 — por Armando G. Orce. ....	3018
Nº 11205 — por José Alberto Cornejo. ....	3018
Nº 11197 — por Miguel A. Gallo Castellanos. ....	3018
Nº 11195 — Martín Leguizamón. ....	3018 al 3019
Nº 11189 — por José Alberto Cornejo. ....	3019
Nº 11178 — por José Alberto Cornejo. ....	3019
Nº 11160 — por Arturo Salvatierra. ....	3019
Nº 11158 — por José Alberto Cornejo. ....	3019
Nº 11157 — por Arturo Salvatierra. ....	3019
Nº 11153 — por José Alberto Cornejo. ....	3019
Nº 11149 — por Arturo Salvatierra. ....	3019
Nº 11147 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3019
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra. ....	3019 al 3020
Nº 11105 — por Martín Leguizamón. ....	3020
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi. ....	3020
Nº 11040 — por Martín Leguizamón. ....	3020

**CITACION A JUICIO:**

Nº 11214 — juicio Leonor Romero o Juarez de Abraham vs. Elina Romero de Cobos. ....	3020
---	------

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11207 — de la firma Marasco y Cia. S. R. Ltda. C. é I. ....	3021
Nº 11193 — de la firma Establecimiento SYPA S.R.Ltda. ..	3021 al 3022
Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A.....	3022 al 3026

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 11215 — de la firma OR. CA. YA. S.R.Ltda. ....	3026
---	------

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL**

Nº 111179 — de la firma Baccaro y Cia. S. R. Ltda. ....	3026
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 11163 — de Guillermo Morales de Orán. ....	3026
---	------

**TRANSFERENCIA DE BIENES:**

Nº 11171 — de la firma Ingenio San Isidro S. R. Ltda. ....	3026 al 3027
--	--------------

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 11119 — de un negocio de Bar y Parrillada de José Russo. ....	3027
Nº 11198 — de Librería y Zapatería de Jorge Bañab. ....	3027
Nº 11126 — de un negocio de almacén de Wayih Hassan Ysa. ....	3027

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 11217 — de Club Atlético Independiente. ....	3027
---	------

**AVISOS:**

Nº 11216 — de la Municipalidad de Aguaray. ....	3028 al 3029
---	--------------

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** .... 3027

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** .... 3027

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** .... 3027

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** .... 3027

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 1334—G.**  
 Salta, agosto 24 de 1954  
 Expediente Nº 3623—CH—54  
 VISTO este expediente en el que la Direc-

ción General de las Escuelas de Manualidades tadería General,  
 de Salta, eleva solicitud de licencia por el tér El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
 mino de 45 días, con goce de sueldo, por gra—  
 videz, presentada por la empleada de dicha RESUELVE:  
 Escuela, señora Edilia L. de Chuchuy; y aten 1º — Conceder licencia, con goce de suel-  
 do, por gravidez, con anterioridad al 3 de ma

yo del año en curso, a la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, señora EDILIA L. DE CHUCHUY.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1335—G.

Salta, agosto 24 de 1954  
Expediente Nº 6991/53

#### CONSIDERANDO:

Que el presente expediente viene en grado de apelación a raíz del recurso interpuesto por el propietario a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres a fs. 66 y por la que fija en la suma de \$ 575,15 moneda nacional, el valor locativo del inmueble ubicado en la calle Mitra número 1137, en la parte alquilada por el señor José Diego Rivero;

Que la Cámara de Alquileres ha dictado dicha resolución ajustándose a las normas impuestas por las resoluciones ministeriales que corren a fs. 56, 57, 58 y 64 dictadas en estos autos en grado de apelación y que tienen el carácter de definitiva. Sin embargo el señor Fiscal de Estado expresa en su dictamen que "lo único que no se ha establecido es el valor fiscal que debe tomarse en cuenta para fijar el precio establecido y que este no puede ser otro que el que indica la Dirección General de Inmuebles a fojas 60, ó sea \$105.800. Por su parte el locatario considera que debe tomarse en cuenta la valuación fiscal vigente en el año 1953 y que era de carácter general, de \$

78.800 mientras que el propietario considera que debe servir de base para calcular la renta la última valuación de \$ 180.600.— La Cámara de Alquileres tomó en cuenta para su cálculo la valuación del año 1953 hecha con carácter general, de \$ 78.800, proporcionalmente a la parte ocupada por el locatario. Pero resulta que esta valuación de carácter general fué realizada cuando aún no existía el edificio que mas tarde se alquiló en parte, y en este sentido, y en consecuencia el valor fiscal a tomarse en cuenta no puede ser otro que el que le haya asignado la Dirección General de Inmuebles después de concluidas y aprobadas las obras. La valuación fiscal de \$ 78.800 correspondía al inmueble sin el edificio construido en el año 1953 y, como lo expresa el propietario, la construcción del edificio enteramente nuevo no estaba ni podía estar registrado en la Dirección General de Inmuebles cuando comenzó la locación, y aquella repartición, en consecuencia, sólo registraba el valor anterior de la finca sin tener en cuenta para nada el nuevo valor representado con la reciente construcción.

Estas construcciones que en parte fueron alquiladas al señor Rivero fueron tenidas en cuenta para el pago de la construcción territorial y consecuentemente avauadas a este fin en febrero del corriente año determinó que el valor del inmueble ascendiera de \$ 78.800 a \$ 180.800.

En consecuencia, este es el valor que debe ser tenido en cuenta para el cálculo de la renta,

proporcionalmente a la parte ocupada por el locatario, que de acuerdo al informe de la Dirección General de Inmuebles y al dictamen del señor Fiscal de Estado, es de \$ 105.800 moneda nacional;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Modificar la resolución apelada, debiendo tomarse como base para el cálculo de la renta que debe reconocerse al locador, la valuación fiscal practicada por la Dirección General de Inmuebles, que consta a fs. 60 de estos autos obrados.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

#### RESOLUCION Nº 1336—G

Salta, agosto 25 de 1954  
Expediente Nº 6330/54.

VISTO la resolución ministerial Nº 1214 de fecha 9 del mes en curso, por la que se con firma la dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 2 de junio último; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de dicha resolución de la Cámara se aplica una multa de \$ 200 a las locadoras;

Que dada la situación económica de las mismas, y habiéndose reajustado el precio de locación en su perjuicio, procede levantar la sanción impuesta;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Ampliar la resolución ministerial Nº 1214 de fecha 9 del mes en curso, dictada en los autos caratulados "Juan Ezequiel Suárez vs. Marista y Francisca Gutiérrez. Denuncia ex cepto alquiler inmueble calle 20 de Febrero Nº 1436. Ciudad", dejándose sin efecto la multa aplicada por el art. 3º de la resolución de fecha 22 de junio ppto. dictada por la Cámara de Alquileres.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1337—G

Salta, agosto 25 de 1954  
Expediente Nº 6246/54.

#### CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la Avenida Belgrano Nº 355, don Dante C. Rosseto, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 1º de junio ppto., fijando el valor locativo del inmueble mencionado en la suma de \$ 447.55 mensuales;

Que a fojas 33 el señor Fiscal de Estado dictamina en los siguientes términos: "Señor Ministro de Gobierno: La resolución de la Cámara de Alquileres Nº 388 debe ser modificada, en la parte que fija en la suma de \$ 447.55 el valor locativo del inmueble de referencia, por cuanto ha tomado en el rubro de "importe que abona por Contribución Territorial", el importe básico del impuesto, acrecentado con el recargo del 25% que establece el art. 5 de la Ley 1328, y el recargo por mayor acervo inmobiliario. Como ya lo tiene resuelto ese Ministerio, el recargo por mayor acervo inmobiliario, que debe abonar el propietario en virtud de lo dispuesto por la Ley de la materia, no puede incidir sobre el valor locativo que se le fija a los locatarios que se encuentran en esa situación de igualdad Constitucional ante la Ley; pues el locatario de

un propietario que tiene un solo inmueble, estaría en una situación de ventaja frente al locatario de un propietario que posee varios inmuebles, situación ésta injusta y que por lo tanto no puede ser permitida por la Ley 1328, ya que el mismo no grava el inmueble, sino que directamente incide en la persona de su propietario, en razón de su patrimonio, el cual por el mismo principio de igualdad, no sería justo que fuera abonado por el locatario. En cuanto a lo que se refiere al porcentaje de renta líquida establecido en el art. 24 del decreto Nº 7814/53, atento lo manifestado por el locatario en su alegato de fs. 24/25, la H. Cámara de Alquileres deberá ordenar nuevamente una inspección indicando con precisión la calidad del depósito. Fiscalía de Estado, agosto 5 de 1954. Fdo. Francisco Pablo Maicini".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Modificar la resolución dictada por la H. Cámara de Alquileres con fecha 1º de junio ppto. en los autos caratulados "La Regional Compañía Argentina de Seguros vs. Dante C. Rosseto: solicita reajuste de alquiler inmueble ubicado en la calle Belgrano Nº 355 Ciudad"; en cuanto se refiere a la fijación del valor locativo del local y al acceso de impuesto por contribución territorial de conformidad a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 1328, y en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

2º — La Cámara de Alquileres ordenará una nueva inspección en el inmueble de que se trata a fin de dejar establecida la calidad del depósito mencionado por el locatario.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1338—G

Salta, agosto 25 de 1954  
Expediente Nº 6245/53.

#### CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por

el locatario del inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Pcan Funes 554, con Rtasel; Wiener a la resolución dictada por la Cámara de Alquileros de la Provincia con fecha 1º de junio próximo pasado;

Que el señor F. Sca de Estado en su dictamen de fs 24 vuelta dice:

"Atento a las constancias practicadas en autos, corresponde confirmarse la Resolución número 389/54 dictada por la Cámara de Alquileros que aplica el porcentaje legal en el reajuste efectuado. En lo que respecta al tiempo en que los alquileres fijados deben comenzar a regir, es justo el señalado por el artículo 2º de la citada Resolución.—

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
**R E S U E L V E :**

1º — Confirmar la resolución número 389 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 1º de junio próximo pasado en los autos caratulados "CARMEN TORRES vs. RAFAEL WIERNA. Sol. reajuste de alq. inmueble Dean Funes número 554 (ciudad)".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 594—E**

Salta, agosto 16 de 1954  
Expediente Nº 4273/R/1954.

VISTO las sanciones disciplinarias aplicadas por Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 111/54, el empleado de la misma DN. WERFIL TAPIA, en razón de las irregularidades observadas en el desempeño de sus funciones, contempladas en el inciso b) Art. 103 de la Ley 1138;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — APROBAR la sanción disciplinaria, consistente en un día de suspensión aplicada por Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 111/54, al empleado de la misma DON WERFIL TAPIA, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Florentin Torres**

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho de M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 595—E**

Salta, agosto 16 de 1954  
Expediente Nº 4285—C—1954

VISTO el informe de Contaduría General de la Provincia en el que comunica que el señor MARIO B. RIVERO empleado de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, se hizo pasible a la sanción disciplinaria establecida por Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648/52;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Aplíquese tres(3) días de suspen-

sión al señor MARIO B. RIVERO, empleado de la Dirección de Estadística Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica por haber faltado dos (2) días sin aviso durante el pasado mes de julio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 596—E.**

Salta, agosto 16 de 1954  
Expediente Nº 4285—C—1954

VISTO como de Contaduría General de la Provincia en el que comunica que la señorita MARTHA SUSANA FERNANDEZ empleada de a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se hizo pasible a la sanción disciplinaria establecida por Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648/52;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Aplíquese dos (2) días de suspensión a la señorita MARTHA SUSANA FERNANDEZ, empleada de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por haber faltado cinco (5) días con aviso durante el pasado mes de Julio.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 597—E.**

Salta, agosto 19 de 1954  
Expediente Nº 2082—S—954

VISTO la solicitud presentada por la firma Tomas Sanchez y Terencio Garcia, para que se le autorice a comercializar en bruto el 50% de las especies: cebil y palo amarillo, extraídas del lote Nº 8 "La Colonia", Departamento General San Martín, de la que es concesionaria, en razón del deterioro que sufre la maderera actualmente apeada;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar a la firma TOMAS SANCHEZ y TERENCEO GARCIA, concesionaria del lote fiscal Nº 8 "La Colonia", Departamento San Martín, o comercializar en bruto el 50% de las especie de cebil y palo amarillo, extraídas de dicho lote, en razón de las causas apuntadas.—

2º — Tome conocimiento Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, a los fines consiguientes.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 598—E**

Salta, agosto 19 de 1954  
Expedientes Nºs. 1432/F/54; 2088/G/54; 4086/S/54; 4104/V/54; 4142/D/54; 4146/E/54; 4149/F/54 y 4147/L/54.

VISTO estos expedientes por los que la Dirección General de Rentas, solicita anulación de boletas de contribución territorial que corren agregadas a estas actuaciones;

Por ello, y atento a las informaciones practicadas por las distintas secciones de la Dirección General de Rentas, Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan: Partida Nº 10— Años 1952 y 1953 A Capital— H. Sanguri de Flores por \$ 273.— m/n. cada una

Partida Nº 2391— Año 1949 1º y 2º semestres— Capital Adolfo Guemes— por \$ 483.— y \$ 347.90 respectivamente.

Partida Nº 779— Año 1953— Dpto. Gral Güemes— Agustín Salgado— por \$ 237.30 m/n.

Partida Nº 2035— Año 1953— Capital María Corina Valdez— por \$ 714.29 m/n.

Partida Nº 1479— Año 1953— Metán— E. Herrera de Cucuro— por \$ 390.60 m/n.

Partida Nº 1921— Año 1953— Metán— Carlos Gutierrez por \$ 300.— m/n.—

Partida Nº 21279— Años 1952 y 1953— Capital— Emilio Espelta— por \$ 17.29 y 16.78 m/n. respectivamente.

Partida Nº 21281— Años 1952 y 1953— Capital— Emilio Espelta— por \$ 14.90 y \$ 16.48 m/n. respectivamente.

Partida Nº 21251— Años 1952 y 1953— Capital— Guillermo Frias y otros— por \$ 14.73 y \$ 14.31 m/n. respectivamente.

Partida Nº 3059— Año 1953— Capital— Lanzi de López y otros— por \$ 298.37 m/n.

Partida Nº 658— Año 1953— Anta Rozerto López Lanzi por \$ 6.683.60 m/n.

Partida Nº 1886— Año 1953— San Martín— Ana M. Lanzi de López— por \$ 2.666,71 m/n.—

Art. 2º — Pasen a Contaduría General de la Provincia a sus efectos, y tome razón Dirección General de Rentas.—

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**FLORENTIN TORRES**

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 599—E.**

Salta, Agosto 23 de 1954.—  
Expediente Nº 945/F/1954.—

ATENTO a que Dirección General de Rentas solicita la anulación de las boletas de Contribución Territorial que corren agregadas a estas actuaciones; los informes producidos por las distintas secciones de la misma y por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan:

Catastro N° 10.340 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 25.20
Catastro N° 10.340 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 29.40
Catastro N° 10.341 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 15.75
Catastro N° 10.341 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 23.62
Catastro N° 10.342 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 6.30
Catastro N° 10.342 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 9.45
Catastro N° 10.343 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 25.20
Catastro N° 10.343 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 29.40
Catastro N° 10.344 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 17.10
Catastro N° 10.344 —Año 1953— Dpto.	
Capital por	\$ 9.45

extendidas a favor de Dña. ANGELICA OVEJERO DE FIGUEROA GARCIA.

Art 2º — Tome razón Contaduría General a sus efectos y pase a conocimiento de Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Intendente de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 600—E.

Salta, agosto 23 de 1954

Expedientes N°s. 4148—F—54, 4102—H—54 y 3013—C—1954.

¡ATENCIÓN a que la Dirección General de Rentas solicita la anulación de las boletas de Contribución Territorial corrientes en estas actuaciones; lo informado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E

Art 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan:

Catastro N° 1332 —Año 1951— Dpto. Capital	a nombre de Dn. BALBIN DIAZ por \$ 658.90
Catastro N° 976 —Año 1952— Dpto. Capital,	a nombre de Dn. PEDRO CAPROTA por \$ 503.20.
Catastro N° 870 —Año 1953— Dpto. Chiconá	a nombre de Dn. JACOBO HOFFMAN por \$ 100.20.

Art 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia a sus efectos y pase a Dirección General de Rentas para su conocimiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Intendente de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 601—E.

Salta, agosto 24 de 1954

Expediente N° 2049—S—1954

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita la anulación de boletas de Contribución Territorial emitidas a nombre de la Sociedad de Beneficencia, corrientes de f. 10

a 43 en estas actuaciones; los informes producidos por las diferentes secciones de la misma y Contaduría General y lo dictaminado por el

señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E

Art 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial que, emitidas a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Salta, se detallan a continuación:

Part. N°	Dpto.	Capital	Año	Detalle	Importe
4749	—	—	1950:		\$ 1.180.50
"	"	"	1951:		\$ 1.101.80
"	"	"	1952:		\$ 1.337.90
"	"	"	1953:		\$ 1.337.90
"	"	"	1951:		\$ 2.976.40
"	"	"	1952:		\$ 3.614.20
"	"	"	1953:		\$ 3.614.20
"	"	"	1945:	(Primer semestre)	\$ 306.30
"	"	"	1945:	(Segundo semestre)	\$ 306.30
"	"	"	1946:	(Primer semestre)	\$ 306.30
"	"	"	1946:	(Segundo semestre)	\$ 306.30
"	"	"	1947:		\$ 1.837.80
"	"	"	1950:		\$ 4.659.—
"	"	"	1949:	(Primer semestre)	\$ 969.95
"	"	"	1949:	(Segundo semestre)	\$ 969.95
"	"	"	1948:	(Primer semestre)	\$ 1.072.05
"	"	"	1948:	(Segundo semestre)	\$ 1.072.05
"	"	"	1951:		\$ 4.348.40
"	"	"	1922:		\$ 5.280.20
"	"	"	1953:		\$ 5.280.20
"	"	"	1945:	(Primer semestre)	\$ 48.30
"	"	"	1945:	(Segundo semestre)	\$ 48.30
"	"	"	1946:	(Primer semestre)	\$ 48.30
"	"	"	1946:	(Segundo semestre)	\$ 48.30
"	"	"	1947:		\$ 289.80
"	"	"	1948:	(Primer semestre)	\$ 169.05
"	"	"	1948:	(Segundo semestre)	\$ 169.05
"	"	"	1949:	(Primer semestre)	\$ 152.95
"	"	"	1949:	(Segundo semestre)	\$ 152.95
"	"	"	1950:		\$ 900.—
"	"	"	1951:		\$ 840.—
"	"	"	1952:		\$ 1.020.—
"	"	"	1953:		\$ 1.020.—
"	"	"	1945:	(Primer semestre)	\$ 42.60
"	"	"	1945:	(Segundo semestre)	\$ 42.60
"	"	"	1946:	(Primer semestre)	\$ 42.60
"	"	"	1946:	(Segundo semestre)	\$ 42.60
"	"	"	1947:		\$ 255.69
"	"	"	1948:	(Primer semestre)	\$ 149.10
"	"	"	1948:	(Segundo semestre)	\$ 149.10
"	"	"	1949:	(Primer semestre)	\$ 134.90
"	"	"	1949:	(Segundo semestre)	\$ 134.90
"	"	"	1950:		\$ 723.—
"	"	"	1951:		\$ 674.80
"	"	"	1952:		\$ 819.40
"	"	"	1953:		\$ 819.40
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50.815.30</b>

Art 2º — Tome razón Contaduría General a sus efectos y pase a conocimiento de Dirección General de Rentas.

Art 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Intendente de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 602—E.

Salta, agosto 24 de 1954

Expediente N° 4101—H—54; 4218—L—54

¡ATENCIÓN a que la Dirección General de Ren

tas solicita la anulación de boletas de Contribución Territorial agregadas en autos; o informado por las diferentes secciones de la misma y por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E

Art 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan:

Catastro N° 21.300 —Dpto. Capital— Años 1951-1952 y 1953 emitidas a favor de AVELINO HUEBRA por \$ 106.50 \$ 127.80 y \$ 127.80 respectivamente.
--

Catastro No 1940 —Dpto. Capital— (San Lorenzo) 1er. y 2do. semestre año 1949—emitidas a favor de FLEMING DE LOPEZ ECHENIQUE por \$ 253.45 cada una.

Art 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia a sus efectos y pase a conocimiento de Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 603—E.**

Salta, agosto 24 de 1954

Expedientes Nros. 4103—R—1954 y 4186—P—1954.

ATENTO a que la Dirección General de Rentas solicita la anulación de boletas de Contribución Territorial que corren agregadas en autos; los informes producidos por las diferentes secciones de la misma y Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

Art 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan:

Catastro No 5105 —Año 1953 Dpto. Capital emitida a nombre de VALENTIN RAMIREZ por \$ 516.60.

Catastro No 15.386 —Año 1951 Dpto. Capital emitida a nombre de DAMASO PAZ por \$ 119.70.

Art 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia a sus efectos y pase a Dirección General de Rentas para su conocimiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas  
Pedro Andrés Arranz

**RESOLUCION Nº 604—E**

Salta, agosto 25 de 1954

Expedientes Nros. 4147—E—54 y 4320—G—54

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita la anulación de las boletas de Contribución Territorial que corren en autos; atento a lo actuado por las diferentes secciones de la misma, lo informado por Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

Art 1º — anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan:

Catastro No 565 —Año 1953 Dpto. Capital, emitida a nombre de FAUSTINO BENITO ESTEBAN por \$ 131.10.

Catastro No 594 —Año 1953 Dpto. Capital emitida a nombre de FAUSTINO BENITO ESTEBAN por \$ 48.75.

Catastro No 16947 —Año 1951 Dpto. Capital, emitida a nombre de JESUS GRANADOS, por \$ 101.06.

Art 2º — Tome razón Contaduría General a sus efectos y pase a conocimiento de Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia.

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 3339—S.**

SALTA, Agosto 18 de 1954.

Visto el decreto No 11.057 de fecha 30 de Julio pasado; referente a la realización del censo de todos los bienes de propiedad del Estado, y siendo necesario designar, entre el personal dependiente de esta Secretaría de Estado, a los Agentes Contralizadores,

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

**RESUELVE:**

1º — Designar AGENTES CENTRALIZADORES, al personal que a continuación se detalla, los que procederán a realizar el día 31 de agosto en curso, el censo de todos los bienes de propiedad del Estado, cuya tenencia y uso se encuentran en este Ministerio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto No 11.057 de fecha 30 de Julio ppdo., dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Auxiliar Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Don CARLOS R. YANEZ

Oficial 2º Secretario Administrativo de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, Don ALEJANDRO ARISMENDI.

Auxiliar 2º de la Sección Medicina Asistencial, señora MARION T. DE ESCALADA.

Auxiliar 2º del Centro de Higiene Social, Don SIFORO PASTRANA

Oficial 6º de la Secretaría General de este Ministerio, Don ROBERTO ELIAS.—

Oficial 1º Secretario de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón", señora CANDIDA BARBERA DE ZUBIRIA.

Auxiliar 4º Gobernanta del Hogar de Ancianos "Juan Perón" de la Merced, señora ISABEL G. WDA. DE ROSINO.

Auxiliar 4ª Gobernanta del Hogar Escuela "Evita" de La Candelaria señorita EUGENIA USL.

Auxiliar 1º Gobernanta del Hogar del Niño, Sra. EMILIA R. DE LOPEZ.

2º — Los AGENTES CENTRALIZADORES designados por el artículo anterior serán responsables del debido cumplimiento y ejecución de las tareas del censo por parte de los Agentes Inventariadores que de ello dependan y actuarán como Delegado ante la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de establecer la coordinación de la labor pre-censal, como asimismo dispone la colaboración que la referida repartición requiera para la ejecución

de las operaciones relativas a dicho censo.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3340—S.**

Salta, Agosto 18 de 1954.

Expediente No 18.064|954.

Visto lo solicitado por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta y el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, . . .

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a Concurso de Precios para la adquisición de los artículos de papelería que se detallan adjunto, de conformidad a las muestras y en las cantidades que se especifican en cada uno de los pedidos, con destino a los distintos servicios de la Dirección de Hospitales de esta ciudad, y al Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

interinamente a cargo de la cartera

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3341—S.**

SALTA, Agosto 19 de 1954.

Visto la Resolución No 3339 de fecha 18 de agosto en curso, por la cual se designa Agentes Centralizadores entre el personal dependiente de esta Secretaría de Estado, y siendo necesaria la colaboración de la Encargada del Servicio de Campaña, señora Estela I. de Nespoli en consideración a las tareas específicas que desempeña,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

**RESUELVE:**

1º — Designar AGENTE CENTRALIZADOR a la Auxiliar Mayor Encargada del Servicio de Campaña dependiente de esta Secretaría de Estado, señora ESTELA I. DE NESPOLI, quien deberá realizar el día 31 de agosto en curso, juntamente con los Agentes Centralizadores designados mediante Resolución No 3339|54, el censo de todos los bienes de propiedad del Estado, cuya tenencia y uso se encuentran en este Ministerio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto No 11.057 de fecha 3 de julio ppdo., y en un todo de acuerdo a las obligaciones dispuestas en la

citada Resolución Ministerial.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.

**PABLO MESPLES**

interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3342—S.**

SALTA, Agosto 19 de 1954.

Expediente N° 17.035/954.

Visto en este expediente los comprobantes de pasaje por dos mulares presentados por la Enfermera de Santa Victoria doña Lucrecia A. de Gómez, durante los meses de enero y febrero del presente año; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable de este Ministerio.

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE:**

1º — Aprobar el gasto efectuado por la Enfermera de Santa Victoria, doña LUCRECIA A. DE GOMEZ, en concepto de pasaje de dos mulares al servicio de esa localidad, durante los meses de enero y febrero del corriente año, de conformidad a los comprobantes agregados a fs. 2/5 del presente expediente.

2º — Liquidar a la citada empleada, la suma de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, importe a que asciende el gasto aprobado por el artículo anterior debiendo atenderse este gasto con fondos de Valores a Regularizar Caja Chica con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a)1 Parcial 19 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual N° 3—

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PABLO MESPLES**

interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3343—S.**

SALTA, Agosto 19 de 1954.

Expediente N° 17.637/954.

Visto en este expediente las facturas presentadas por la firma Constantino Pejinakis en concepto de provisiones efectuadas al Consultorio de Los Blancos en el año 1952; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable de este Ministerio y Contaduría General de la Provincia,

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE:**

1º — Liquidar a la firma de CONSTANTINO PEJINAKIS de "Los Blancos" la suma de \$ 40.—, m.n. (CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de provisiones efectuadas al Consultorio de esa localidad en el año 1952, en un todo de acuerdo al detalle de las facturas presentadas y corrientes de fs. 1 a 6 del presente expediente.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución, deberá ser atendida en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. VIII Princ. a)1—  
Anexo E— Inc. VIII Princ. a)1—  
Anexo E— Inc. VIII Princ. a)1—  
Anexo E— Inc. VIII Princ. a)1—

Parc. 11 .....	\$ 3.00
Parc. 26 .....	" 12.00
Parc. 31j .....	" 12.00
Parc. 47 .....	" 13.00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 40.00</b>

de la Ley de Presupuesto N° 942/48, con las proporcionales que se encuentran en Cartera en Tesorería General de la Provincia,

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PABLO MESPLES**

interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3344—S**

Salta, Agosto 19 de 1954.

Expediente N° 18.040/954.

VISTO lo solicitado por el Jefe de Sección Medicina Social, y atento a lo manifestado por Oficina de Personal, con fecha 1º de agosto en curso;

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE**

1º — El auxiliar 4º don OSCAR NESTOR DOAIA— que figura como Enfermero Nocturno, pasará a desempeñarse definitivamente en la Sección Medicina Social, bajo las órdenes del Jefe de la misma y en las funciones que se le asigne.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.—

**PABLO MESPLES**

interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3345—S**

Salta, Agosto 19 de 1954.

VISTA la licencia extraordinaria concedida al Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, Doctor Néstor Arias Figueroa; y atento a las necesidades del servicio;

El Subsecretario de Economía F. y Obras Públicas interinamente a cargo de la Cartera

interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE:**

1º — Encargar del despacho de la Jefatura de servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, al Oficial 3º Médico del citado Servicio Doctor LEONARDO GONORAZKY, con anterioridad al día 17 de agosto en curso y mientras dure la licencia extraordinaria concedida al

titular del cargo, Dr. Néstor Arias Figueroa.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**PABLO MESPLES**

interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3346—S**

Salta, Agosto 20 de 1954.

VISTA las necesidades del servicio y atento lo informado por el Jefe de Personal de este Ministerio;

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE:**

1º — Autorizar al auxiliar 3º enfermero volante Don DESIDERIO PEREZ, se traslade a la localidad de Amblayo (Dpto. San Carlos) a prestar atención sanitaria a los pobladores de dicha zona, mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular Srta. Crescencia Liquitay.

2º — Por Tesorería con intervención del Departamento Contable liquidese a favor del Sr. Desiderio Pérez un anticipo de (20) veinte días de viáticos y gastos de movilidad de conformidad a las planillas adjuntas con cargo de oportuna rendición de cuentas.—

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E—Inciso I—Item 1—Principal a) 1 Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

4º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**PABLO MESPLES**

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3347—S.**

SALTA, Agosto 20 de 1954.

Expedientes N°s. 17.967/54 y 18.047/54.

Visto en estos expedientes las planillas de viáticos presentadas por el médico regional de Móvil Dr. AUGUST INGIER y por la auxiliar mayor odontóloga Dra. SARA A. CARO DE KORNENIECKE, y estando en un todo de acuerdo con las mismas,

Subsecretario de A. S. y Salud Pública

interinamente de la Cartera

**RESUELVE:**

1º — Liquidar a favor del médico regional de Móvil Dr. AUGUST INGIER, la suma de \$ 672.80 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 80/100 M/L) importe correspondiente a nueve y medios (9½) días de viáticos y gastos de movilidad, por giras realizadas en las zonas que se especifican en las planillas adjuntas durante los meses de mayo, junio y julio del p.p.d.,

2º — Liquidar a favor de la auxiliar mayor odontóloga Dra. SARA A. CARO DE KORNENIECKE, la suma de \$ 383.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 50/100 M/L) en concepto de cinco (5) días de viáticos y gastos de movilidad, por atención odontológica del consultorio de Coronel Molde du-

rante el mes de julio ppdo.,

3º — El gasto que demande el cumplimiento de al presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PABLO MESPLES**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3349—S.**

SALTA, Agosto 20 de 1954.

Visto la necesidad de efectuar inspecciones de Higiene Bromatología en Industrias y Viviendas, etc., de las localidades de Metán Rosario de la Frontera, Juramento, El Galpón Joaquín V. González, El Quebrachal, San José de Orquera, El Jardín, La Candelaria, Lumbreras Ruiz de los Llanos, Río Piedras etc., y habiéndose dispuesto que este trabajo sea realizado por el Cuerpo de Inspectores de este Ministerio formado por los: Oficial 6º, Jefe de Inspectores Dn. Roberto Eñías; Auxiliar Mayor, Dn. Raúl Paterson; Auxiliar 4º, Dn. Trino Alcalá; Auxiliar 4º, Dn. Juan M. Franco; Auxiliar 3º, Dn. Benigno Vargas; Auxiliar 2º, Dn. Miguel D. Suarez; Auxiliares 6º, Sres. José Barco y Lino Guantay respectivamente,

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera  
**RESUELVE:**

1º — Autorizar la gira de inspección de Higiene y Bromatología en Industria y Vivienda etc., a realizarse en las localidades citadas precedentemente, bajo la dirección del Jefe de Inspectores de este Ministerio Dn. ROBERTO ELIAS, y liquidar a éste la suma de (\$ 5.800) CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, en concepto de diez días de viáticos y gastos de movilidad de conformidad a la planilla de anticipo que se adjunta.

2º — Liquidar a cada uno de los integrantes del Cuerpo de Inspectores de Higiene que realizará dicha gira, Sres. RAUL PATERSON, TRINO ALCALA, LINO GUANTAY, BENIGNO VARGAS, JOSE BARCOS, JUAN M. FRANCO y MIGUEL D. SUAREZ, la suma de (\$ 800) SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, en concepto de diez días de viáticos con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las planillas de anticipo que adjunta.

3º — La suma total de (\$ 10.600.—), DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, a que asciende este gasto, deberá ser atendido con cargo a la Ley de Presupuesto Nº 1698/54, Orden de Pago Anual Nº 3, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a)1 Parcial 40—

4º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PABLO MESPLES**

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3350—S**

Salta, Agosto 20 de 1954.

Expediente Nº 18.051/54.

VISTO la Resolución Nº 3337, por la que se autoriza realizar una gira de inspección de Higiene y Bromatología en las localidades de General Guemes, Campo Santo y Betania durante el día 13 de agosto en curso, por los señores Oficial 6º Jefe de Inspectores Roberto Eñías, Inspectores Trino Alcalá, José Barcos Lino Guantay, Benigno Vargas y chófer Ernesto Carrizo, y habiéndose prolongado dicha gira durante dos días más ó sean los días 14 y 15 del corriente mes, en razón de la excesiva cantidad de negocios existentes en las citadas localidades; y atento a las actuaciones producidas;

Subsecretario de A. S. y Salud Pública  
interinamente a Cargo de la Cartera.  
**RESUELVE**

1º — Aprobar el gasto efectuado en la gira de inspección de higiene y bromatología en las localidades de General Guemes, Campo Santo y Betania durante los días 13, 14 y 15 de agosto en curso, por un total de \$ 1.180.— m/n. (UN MIL OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) é integrada por el personal especificado precedentemente, debiendo liquidarse el importe de \$ 180.— m/n. (ciento ochenta pesos m/nac.) ó sean tres días(3) de viáticos a cada uno de los participantes.—

2º — El cumplimiento de la presente Resolución deberá ser atendida con cargo a la Ley Nº 1698/54 —Orden de Pago Anual Nº 3 con imputación al Anexo E—Inciso I—Item 1 Principal a) 1— Parcial 40.—

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**PABLO MESPLES**

Interinamente a Cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3351—S.**

SALTA, Agosto 20 de 1954.

Expediente Nº 17.734/54.

Visto este expediente en el cual corre de fs. 1 á 38 comprobantes de gastos efectuados en el Centro de Higiene Social durante el término comprendido entre los meses de Julio á Diciembre del año 1952; y

**CONSIDERANDO:**

Que estos gastos, por considerarlos necesarios e impostergables, fueron directamente atendidos en su oportunidad con peculio personal del doctor Jefe del citado Servicio, Doctor Lic. Gerardo Saravia Toledo, por ser imprescindible para la buena marcha de los servicios médicos asistenciales a su cargo;

Por lo, siendo necesario dejar debidamente legalizado, el gasto que asciende a un total de \$ 406.50 m/n., y atento a lo informado por el Departamento Contable de este Ministerio, que corre a fojas 59 de estas actuaciones,

Subsecretario de A. S. y Salud Pública  
interinamente a Cargo de la Cartera.  
**RESUELVE**

1º — Aprobar el gasto efectuado por el Jefe

del Centro de Higiene Social, dependiente de esta Secretaría de Estado, que asciende a un total de CUAATROCIENTOS SEIS PESOS CON 50/1000 MONEDA NACIONAL CLEGAL (\$ 406.50), de acuerdo a los comprobantes que corren adjunto a estas actuaciones de fs. 1 á 58 y que deberá imputarse a la Ley de Presupuesto Nº 942/48 vigente para el ejercicio 1952, Anexo E— Inciso VIII, Principal a)1— Orden de Pago Nº 5 y de acuerdo a la siguiente discriminación de parciales:

Parcial 22	\$ 163.40
" 26	" 98.00
" 32	" 66.00
" 41	" 10.90
" 47	" 68.20
	<b>\$ 406.50</b>

2º — Dejar debidamente establecido que dicha erogación será atendida directamente con los proporcionales que se encuentran en Cartera en la Tesorería General de la Provincia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PABLO MESPLES**

Interinamente a Cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3352—S.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

Expedientes Nºs. 15.101/54, 18.107/54 y 18.046/54.—

Visto en estos expedientes las planillas de viáticos presentadas por el auxiliar 3º enfermero de Secantás Dn. PEDRO RUMAGNOLI, por el auxiliar 2º enfermero de El Manzano Dn. VICENTE GUANUCCO y por el auxiliar 3º enfermero Dn. ENRIQUE DIAZ, y atento a los comprobantes que se acompañan,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**RESUELVE:**

1º — Liquidar a favor del auxiliar 3º enfermero de Secantás Dn. PEDRO RUMAGNOLI, la suma de \$ 120.00 (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de (2) dos días de viáticos de conformidad a las planillas adjuntas.

2º — Liquidar a favor del auxiliar 2º enfermero de El Manzano Dn. VICENTE GUANUCCO, la suma de \$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a (10) diez días de viáticos y gastos de movilidad por una gira efectuada a Cerro Negro de Tejada durante el mes de julio ppdo.

3º — Liquidar a favor del auxiliar 3º enfermero Dn. ENRIQUE DIAZ, la suma de \$ 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a (9) nueve días de sobreasignación por los servicios prestados en la localidad de Pampa Grande del 1º al 9 del actual y de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 10.637/54.

4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a)1— Parcial 40— de la Ley de Presupuesto (m/n) y

gencia:

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3353—S.**

SALTA, Agosto 25 de 1954.

Expediente Nº 18.104/54.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del Sr. EMILIO CORRALES propietario de la fábrica de soda sito en la calle Urquiza 1131 de esta ciudad, por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568, y atento al resultado de análisis Nº 4540 expedido por la Oficina de Bioquímica, el cual llega a la conclusión de que la muestra analizada "No es apta" por su deficiente estado higiénico, y visto lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar al señor EMILIO CORRALES una multa de \$ 200 m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

4º — Hacerle saber que deberá proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar dicho trabajo. En caso de ser reincidente, se procederá sin más trámite a clausurar el establecimiento.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al Sr. Emilio Corrales que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Nº 2826.

7º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3354—S**

Salta, Agosto 26 de 1954.

Expediente Nº 18.098/54.

VISTO en este expediente la Resolución Nº 15 dictada con fecha 12 de agosto por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta,

y atento a los motivos que la fundamestan;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aprobar la Resolución Nº 15 de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Llamar seriamente la atención a la Auxiliar 6º de la Sección Casas, Srta. JO GELINA BLASCO por la falta apuntada precedentemente con la prevención que de reinidir se hará pasible a más severas sanciones disciplinarias.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

**RESOLUCION Nº 3355—S**

Salta, Agosto 26 de 1954.

Expediente Nº 18.122/54.

VISTO lo solicitado por la Encargada de Fichero de la Asistencia Pública, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de elementos de imprescindible necesidad a fin de no entorpecer las tareas administrativas;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a Concurso de Precios para la adquisición de los artículos de Librería que se detallan en el pedido adjunto, con destino a la Oficina de Fichero de la Asistencia Pública.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

**RESOLUCION Nº 3356—S**

Salta, Agosto 27 de 1954.

Expediente Nº 18.039/54.

VISTO en este expediente la Resolución Nº 13 dictada con fecha 9 de agosto por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta;— atento a los motivos que la fundamenta, y lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 16 de agosto en curso;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

Art. 1º — Aplicar cinco (5) días de suspensión al señor GERONIMO RUEDA, Personal Transitorio a Sueldo— de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, en razón de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias dispuestas por el Art. 103 — Inc. b) de la Ley 1138.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3357—S**

Salta, Agosto 27 de 1954.

Expediente Nº 18.120/54.

VISTO lo solicitado por Droguería y Farmacia de la Asistencia Pública;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a Concurso de Precios para la adquisición de ciento veinte (120) litros de Agua Destilada de imprescindible necesidad para las diversas preparaciones que se efectúan en Droguería y Farmacia Central de la Asistencia Pública.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3358—S.**

SALTA, Agosto 27 de 1954.

Expediente Nº 18.068/54.

VISTO el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Expendedor de leche, Sr. JUAN PLATIA con domicilio legal en la calle Santiago de Estero Nº 1183 de esta ciudad, por expendir leche "No apta para el consumo" como lo demuestra el análisis Nº 4524 expedido por la Oficina de Bioquímica, y siendo el citado comerciante infractor reincidente por tercera vez al Reglamento Alimentario Nacional en su art. 197, y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar al repartidor de leche, Sr. JUAN PLATIA, una multa de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) por ser infractor reincidente al Reglamento Alimentario Nacional en su art. 197 (por expendir leche con bajo tenor en materia grasa).—

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.—

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al Sr. Juan Platia que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Señor Jefe de Policía para su correspondiente cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.—

6º — Dar a la Prensa copia de la presente Resolución.—

7º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3359—S

Salta, Agosto 27 de 1954.

VISTO la lista de turno de Farmacias de la Capital, preparada por la Sociedad de Propie-

tarios de Farmacias para los meses de Setiembre y Octubre del corriente año;

1° — Aprobar la lista de turnos de Farma-

cias de la Capital, preparada por la Sociedad de Propietarios de Farmacias, para los meses de SETIEMBRE y OCTUBRE del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

M E S	D I A	HASTA HORAS 23	DURANTE EL DIA Y LA NOCHE
Setiembre	M	1	Del Milagro
Setiembre	J	2	Sarmiento y Del Congreso
Setiembre	V	3	Sudamericana y Pasteur
Setiembre	S	4	El Fénix
Setiembre	D	5	Baissac
Setiembre	L	6	Belgrano
Setiembre	M	7	Caseros
Setiembre	M	8	Central
Setiembre	J	9	Alemana
Setiembre	V	10	La Química y Wilde
Setiembre	S	11	Florida y Llovet
Setiembre	D	12	Pellebrini y Alvarado
Setiembre	L	13	Del Pueblo y Guemes
Setiembre	M	14	Del Aguila y Alsina
Setiembre	M	15	Bristol y Mitre
Setiembre	J	16	Del Mercado y El Indio
Setiembre	V	17	San Carlos y Lerma
Setiembre	S	18	Calchaquí y Salin
Setiembre	D	19	Del Milagro
Setiembre	L	20	Sarmiento y Del Congreso
Setiembre	M	21	Sudamericana y Pasteur
Setiembre	M	22	El Fénix
Setiembre	J	23	Baissac
Setiembre	V	24	Belgrano
Setiembre	S	25	Caseros
Setiembre	D	26	Central
Setiembre	L	27	Alemana
Setiembre	M	28	La Química y Wilde
Setiembre	M	29	Florida y Llovet
Setiembre	J	30	Pellebrini y Alvarado
Octubre	V	1	Del Pueblo y Guemes
Octubre	S	2	Del Aguila y Alsina
Octubre	D	3	Bristol y Mitre
Octubre	L	4	Del Mercado y El Indio
Octubre	M	5	San Carlos y Lerma
Octubre	M	6	Calchaquí y Salin
Octubre	J	7	Del Milagro
Octubre	V	8	Sarmiento y Del Congreso
Octubre	S	9	Sudamericana y Pasteur
Octubre	D	10	El Fénix
Octubre	L	11	Baissac
Octubre	M	12	Belgrano
Octubre	M	13	Caseros
Octubre	J	14	Central
Octubre	V	15	Alemana
Octubre	S	16	La Química y Wilde
Octubre	D	17	Florida y Llovet
Octubre	L	18	Pellebrini y Alvarado
Octubre	M	19	Del Pueblo y Guemes
Octubre	M	20	Del Aguila y Alsina
Octubre	J	21	Bristol y Mitre
Octubre	V	22	Del Mercado y El Indio
Octubre	S	23	San Carlos y Lerma
Octubre	D	24	Calchaquí y Salin

M E S	D I A	HASTA HORAS 23	DURANTE EL DIA Y LA NOCHE
Octubre	L	25	Del Milagro
Octubre	M	26	Sarmiento y Del Congreso
Octubre	M	27	Sudamericana y Pasteur
Octubre	J	28	El Fénix
Octubre	V	29	Baissac
Octubre	S	30	Belgrano
Octubre	D	31	Caseros

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

**WALDER YANEZ**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 11204 — REF: Expte. 12.182/48.— MIGUEL SUREDA s. r. p. 41—1.—  
EDICTO SUCESORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MIGUEL SUREDA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 84.26 l/ség. a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal número 160.5000 Has. del inmueble "Carreta Quebrada, Fracción A, catastro 808 ubicado en Pitos, Dpto. de Anta, 2a. Sección.— En testaje la propiedad tendrá derecho a derivar 1/3 de caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del caudal del río Pasaje, entre todos los regantes de la Zona. SALTA, Agosto 24 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 25/8 al 7/9/54

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11219 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Soñá de Rivas.—

SALTA, Agosto 24 de 1954.—

A.H. CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218 — Citase por treinta días interesados en sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Segunda Nominación Civil.—

SALTA, Agosto 20 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11209 — SUCESORIO

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares

Nº 11146 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES s. o. p/68 — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 291,6 l/ség. a derivar del río Sa. Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca Saladillo" catastro 503 de Orán.

Salta, agosto 12 de 1954

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13 al 27/8/54

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11212 — MUNICIPALIDAD DE METAN LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de su publicación para la ejecución de OCHOCUADRAS de pavimentación de hormigón sin armar a efectuarse dentro del radio de esta ciudad.—

Las propuestas pliegos de condiciones etc pueden ser retiradas de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de horas 10 a 12 en donde se llevará a cabo la apertura de la

mismas el día 10 de Setiembre de 1954 a horas 11.—

Metán Agosto 18 de 1954.—

ALBERTO V. WIEGERS  
INTENDENTE MUNICIPAL

e) 25/8 al 10/9/54

11190 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.—

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública, por el término de quince (15) días a contar desde el veintitres del corriente, para la construcción de la obra: Puente s/Río Arenales—Camino:

Ruta 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional —en Limache, con un presupuesto Oficial de 1.927.286.60 m/n., en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones reparado al efecto.—

Cualquier información al respecto puede ser solicitada en la Secretaría General de la Repartición, calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez de Setiembre próximo a horas 11.—

e) 23 al 27/8/54

### SECCION JUDICIAL

ó María Nañiz de Cañizares, — Juzgado Tercera Nominación Civil.—

SALTA, Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11203 — Rodolfo Tobías, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCANDURRE ó SCANDURRA de Gangi.—

SALTA, Agosto 4 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo de Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Caetano Corona.—

SALTA, Agosto 9 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11201 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESENE Escribano Secretario.—

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de DOMINGA MA RIA MORALES ó DOMINGA MARJA, MORALES DE PEREZ.—  
SALTA, Agosto 19 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54.

Nº 11196 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.  
Salta, agosto 9 de 1954  
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.  
Salta, agosto 16 de 1954  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—  
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERBECA.—  
SALTA, Agosto 19 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—  
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidoro Cresseri, —  
Salta, Agosto 20 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—  
e) 23 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2ª. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN DE CAYO ó CALLO.—  
SALTA, Abril 23 de 1954.—  
e) 23/8 al 6/10/54  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORREGIDOR y MIGUEL CORREGIDOR bajo el apercibimiento de Ley.— ALFREDO H. CAMMAROTA, — Secretario.—  
e) 19/8 al 4/10/54.—

Nº 11174.— SUCESORIO.  
Cítase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley Salta, Agosto 18 de 1954.—  
E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario.  
e) 19/8 al 4/10

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Inés Cruz de Gutiérrez.— Salta, Agosto 2 de 1954.  
Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.  
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—  
Salta, Agosto 13 de 1954.—  
Waldemar Simesen—Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario  
e) 12/8 al 28/8/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 12/8 al 28/8/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. ó Herminio Domingo Quello.— Salta, Julio 8 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11137 — EDICTO:— El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Martearena de Murga.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ª. Instancia, 1ª. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—  
SALTA, Agosto 10 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANTI.— Salta, 5 de agosto de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI  
e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.—  
WALDEMAR SIMENSEN—Escribano Secretario  
Salta, Agosto 4 de 1954.  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamín Herrera Palavecino o Benjamín Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTOLIS.— Salta, Julio 30 de 1954.  
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954  
e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109 — EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.—  
Salta, julio 30 de 1954  
e) 3/8 al 17/9/54

## Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.-

Salta, Julio 30 de 1954.-

Waldemar A. Simessen—Escribano, Secretario  
e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.  
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orellana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.-

LUIS R. CASERMEIRO—Escribano Secretario  
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMÁN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 29/7 al 9/9/54

## Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 1954

e) 29/7 al 10/9/54

## Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Torres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARA MAYO DE CONTRERAS.—

Salta, Abril 9 de 1954.-

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 28/7 al 9/9/54.

## Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.  
e) 28/7 al 9/9/54.-

## Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.-

Salta, Julio 8 de 1954.-

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/7 al 31/8/54

## Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EL SA SERRA DE TABOADA.-

Salta, 13 de Julio de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 15/7 al 27/8/54

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

## Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado por RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Seccion Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de sepecientos dos metros mas o menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO:— Norte, finca "Chemical" de Orasmin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.- cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 5/8 al 22/9/54.

## REMATES JUDICIALES

### Nº 11206 — POR: ARMANDO G. ORCE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "EJECUCION PRENDARIA.— MARGALEF JOSE vs. SIVERO AMADO", el día LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1954 a las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512, remataré con base de \$ 8.500.— (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) una heladera eléctrica comercial GENERAL

ELECTRIC modelo AB-65, gabinete Nº 8837 S, equipo importado G.E. modelo CWS-31—E Nº 162367 compresor G. E. Nº F 127134 accionado por motor DINOS, importado de 1/2 HP. cte. albarnada 220 volts Nº 1401 que se encuentra en poder de su depositario Sr. José Margalef calle Mitre Nº 37 Salta.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio.— Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión a cargo del comprador.—

A.G. ORCE — Martillero.—

e) 25 al 27/8/54.

### Nº 11205 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL JEEP FORD DE GUERRA SIN BASE

El día 27 de Setiembre de 1954 a las 18.— noras, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 1 Jeep marca "FORD" de Guerra, modelo 1946, motor Nº B. 295.608—patente 8133, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Cayetano Balo, domiciliado en Deán Funes 469—Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación G. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Cayetano Balo vs. Compañía Aurifera del Rosario S.R.L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 25 al 31/8/54

### Nº 11197 — por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

#### Martillero Público JUDICIAL—SIN BASE

El día VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1954 a horas 11, en San Juan 619, Ciudad, remataré SIN BASE y dinero de contado, lo siguiente:

1º) — 212 postes de quebracho colorado de 2,20, 2,40 y 3 mts. que se encuentran en la playa de la Estación "El Tunal" del F. C. N. G.-B. en poder del Jefe don Carlos Alberto Saugermes y depositario judicial. 2º) 3.000 mts. lineales de leña campana y media campana que se encuentra en poder del depositario judicial señor Dionisio Atilano Vargas, en la finca "El Mojón", Part. S. José de Orquera Dpto. Metán 3º) 279 mts. lineales de leña colorada verde; 309 mts. lineales de leña campana; 37 postes de quebracho colorado de diferentes medidas y 30 chapas de zinc, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Nayib Said, en la finca "El Saladillo", distrito El Galpón Dpto. Metán. 4º) 173 chapas de zinc de diferentes medidas que en poder del mismo depositario señor Said se encuentran en el pueblo "El Galpón". Ordena señor Juez 1º Inst. en lo C. y C. 3ª Nomin. en autos "EJECUCION VO JAVIER BRANDAN vs. BALTAZAR RENGÉN", Expte. 15444/54. En el acto del remate 20% a cuenta de precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.

e) 24/8 al 30/8/54

Nº 11195 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Picadora de carne El 8 de setiembre p. a las 17 horas en mi

escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor Juez de Segunda Sección de Rosario en expediente Bianchi Hnos. vs. Francisco Popez con la base de un mil novecientos diez pesos venderá una picadora de carne marca Bianchi N° 10.010 con motor Marelli en poder del suscrito martillero. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 24/8 al 6/9/54

**N° 11189 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA — SIN BASE**

El día 23 de Setiembre de 1954 a las 18. horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina registradora marca NATIONAL, en buenas condiciones la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez domiciliado en General Perón N° 124—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Fisco Provincia vs. Atilio y Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—  
e) 23 al 27/8/54.

**N° 11178 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.700.00**

El día 6 de octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la Avenida Sarmiento entre las de Alsina y Entre Ríos de esta Ciudad. Mide 11.85 mts. de frente; 11.20 mts. de contrafrente por 56 mts. de fondo, Superficie 663.67 mts.2, individualizado con el N° 3 de la Manzana N° 26 del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 260, plantando:

Norte lote 26 de Virginia Sánchez de Arias, lote 27 de Fabio Tejerina y con propiedad de Rodolfo B. Matorras Cordejo; Este con Avenida Sarmiento, Sud lote 4 de Luis G. Farfán y Oeste lote 20 de Teresa Orús de Lardies, Nomenclatura Catastral Partida 10.34 Sección H— Manzana 60 Valor fiscal \$ 17.700 Título a folio 130 asiento 1 libro 67 R.I. Capital El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Vía de Apremio Fisco Provincial vs. Ramón Vivas. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.  
e) 20/8 al 9/9/54

**N° 11180 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RADIO MARCA "ODEON" BASE \$ 723.00**

El día 3 de setiembre de 1954 a las 17. horas,

en Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Un receptor de radio marca "ODEON" modelo 131—A—N° 6469 para ambas corrientes y ondas, en funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliados en Eva Perón 649—Ciudad, donde el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena puede ser revisado por los interesados.— El com. Excm. Cámara de Paz (Secretaría N° 1) en juicio: Ejecutivo—FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. ALFREDO JORGE.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—  
e) 16 al 30/8/54.

**N° 11158 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400.—**

El día 22 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad en calle Eva Perón (antes Caseros) Nros. 1187 al 1191 con extensión según título de 8.— mts. de frente por 40.— mts. de fondo limitando al Norte, calle Eva Perón (antes Caseros); al Sud y al Oeste propiedad de Rosario Gano de Salcedo y al Este propiedad de la Sucesión de Valentín Jauregui. Nomenclatura Catastral: Partida 5607 Sección E—Manzana 5 — Parcela 25.— Valor fiscal \$ 27.600.00 Título inscripto a los folios 18 y 52 asientos 16 y 54 de los libros 6 y 12 de Títulos de la Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo— Banco de Préstamos y Asistencia Social en representación de don Horacio Raul Lillero vs. Gerardo Cayetano y Luis J. Sardini. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.  
e) 10/8 al 8/9/54

**N° 11157 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL AMPLIFICADOR PORTATIL SIN BASE**

El día 5 de Setiembre de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167, remataré, sin BASE, Un amplificador portátil marca "R.O.A. victor" modelo A.P.E. para corriente alterna 220 voltios modelo N° 1.003 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo Prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Daniel Laguna de Cayó.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 15/8 al 8/9/54

**N° 11153 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTE DE TERRENO BASE \$ 733.33**

El día 20 de Setiembre de 1954 a las 18.—

horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la calle Junín entre Aniceto Latorre y 12 de Octubre, Mide 10 mts. de frente por 42.— mts. de fondo, señalado con el número veinte del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con N° 1333, limitando: Norte lote 21; Este lote 15, Sud lote 19 y Oeste calle Junín. — Nomenclatura Catastral: Partida N° 1515— Circunscripción 1— Sección G— Manzana 19— Parcela 20. Título a folio 391 asiento 1 del libro 114 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Juan Antonio Cornejo vs. Alejandro Zotelo y María Villafañe.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 13 al 8/9/54

**N° 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA SIN BASE**

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Deán Funes 167 remataré SIN BASE. Una máquina registradora marca "NATIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejecutiva — Cia Azucarera de Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 15 al 27/8/54

**N° 11147 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE**

El día Viernes 17 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de hacer helados marca "MILANO", con motor eléctrico "C.A.E. B.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Feliciano B Diaz depositario judicial domiciliado en calle Belgrano 5ta. cuadra de la ciudad de Metán.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada, en autos: "EJECUTIVO— GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. VS. FELICIANO B. DIAZ" Expte. N° 5017/553. Se decretaría N° 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 13 al 27/8/54

**N° 11142 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA BASE \$ 57 733 33**

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

TOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 47 dms.

2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guánuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares Por el Sur, con propiedad de Pedro I. Guánuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guánuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedragal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N-312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUÑIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 13/8 al 30/9/54

Nº 11105 — POR MARTÍN LEGUIZAMÓN Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos y tres pesos con treinta y tres centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts. la segunda, aproximadamente, comprendida por los siguientes límites generales.

Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, propiedad de Eustaquio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincón; Oeste con propiedades Suc. Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta a cuenta del mismo.—

Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 18 hs. en mi escritorio Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 m.n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen

una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnífico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demás dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E. Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base; asientos 3 y 4 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida N 569 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA. JORGE SADIR vs. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11040 — POR: MARTÍN LEGUIZAMÓN Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup 5.218 hectáreas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su evaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballo de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gorzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

Nº 11112 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — EN GRAL. GUÉMES — SIN BASE El día 9 de setiembre de 1954 a las 11.— horas en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de Algarrobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empaquetadas de parket de algarrobo y madera para fabricación de palos de escoba, 1 lote de espantes de madera de 40 a 50 mts. cúbicos y 1 lote que se encuentran 5 metros de tablillas para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motor tractor de 2,50 mts. de largo por 1 m. de alto

y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder de depositario judicial Dr. Hernán I. Sal domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisados por los interesados.

El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de rancel a cargo del comprador.—

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLADOS S. R. L.". Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m.n., (equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre

pasaje al nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº 4 de la manzana 104; A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cmts. de contrafrente, 20 mts. 60 cmts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cmts. en su lado Sud.— Su superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con

lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5, Este, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 334 y 235 asiento 6, 7, 8 y 9, Libro 140 R.I. ap.— Títulos de dominio inscriptos a folio

33, asiento 4 Libro 104 R. I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I. Sec. B, Manz. 61a Parc. 4.— Ordena Sr. Juez en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA

VEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER" Expte. Nº 21612/53.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

### CITACION A JUICIO

Nº 11014 — RODOLFO TOBIAS, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial en el juicio por eserituración Leonor Romero

5 Juafez Abraham vs. Elena Romero de Cobos (Expte. 13.689) dispone se cite a la demandada Sra. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor (art. 90 del C. de P.)

SALTA, Agosto 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 26/8 al 27/9/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11207 — En Salta a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las siguientes personas Humberto Otto Marasco, argentino, casado mayor de edad René Victorio Gómez, argentino casado mayor de edad y Dante Ramón Herrera Bravo, argentino soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

Art. 1º — La Sociedad de referencia, girará bajo la Razón Social de Marasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" Capital \$ 432.000.— y tendrá su domicilio en la calle Mitra Nº 55 Primer Piso de departamentos Nº 14 y 15 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y ó agencias en el interior y exterior.

Art. 2º — La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiéndose renovar por períodos iguales si así lo desearan. El socio que deseara retirarse antes o al finalizar éste término o posteriormente si la Sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 ( ciento ochenta días) dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en éste contrato.

Art. 3º — El objeto principal de la sociedad es la explotación forestal y la comercialización de los productos elaborados por esta industria, pudiendo la misma razón social, comerciar todo otro producto proveniente de industrias afines y muy especialmente de las vinculadas al agro.

Art. 4º — El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil pesos que se dividen en cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en este acto y realizadas íntegramente, siendo aportadas en la siguiente manera: Humberto Otto Marasco, ciento ochenta cuotas (108) René Victorio Gómez, ciento ochenta cuotas (108) y Dante Ramón Herrera, Bravo, doscientas diez y seis cuotas (216), todo en bienes según detalle de inventario adjunto.

Art. 5º — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que regirán su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otra y forma muebles inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizado ó no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias ó constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones formular protestos y protestas denunciar, acusar provocar querrelas, dar o tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas ó privadas fueren menester,

Art. 6º — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, embrosarlos y negociar los.

Art. 7º — La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que actuando como directores gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para operar a nombre de aquella, conviniéndose expresamente en éste acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales prevista en el artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 al 4 inclusive y 7 al 17 también inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye.

Art. 8º — Está prohibido a los socios gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor ó complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas ó sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad.—

Art. 9º — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario ó definitivo de los socios gerentes y mientras la asamblea no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10 — Los socios en caso de que resolvieran fijarse alguna remuneración, deberá hacerse en asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establezcan más adelante en éste contrato. Para todo lo actuado deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11 - Anualmente se practicará un balance ó inventario general de los negocios sociales al 31 de julio y a partir del 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de los balances parciales ó de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del balance general se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades ó pérdidas que resulten, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. Previamente se destinará un cinco (5%) por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal.

Art. 12 — La Administración podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de socios, cuando ésta lo considere necesario.

Art. 13 — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de julio de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades y se reunirá cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre asuntos sociales.

Art. 14 — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que correspondá a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente contrato. Cada cuota representará un voto.

Art. 15 — En caso de pérdida que alcance al 50% por ciento de capital social, cualquiera

de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad. En éste caso como en cualquier otro la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán conjuntamente. Durante la época de la liquidación los socios gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieran fijado, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del activo total estimado en el último balance.

Art. 16 — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá elegir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería, en sustitución del muerto.

Art. 17 — Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la liquidación de los negocios o por la continuación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios optan por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro cuotas mensuales (24) iguales consecutivas y sin interés.—

Art. 18 — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad ó de la liquidación entre los socios, los socios gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidos a juicio de árbitros cuyos fallos serán inapelables.—

Art. 19 — Este contrato se expide en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

e) 25 al 31/8/54

HUMBERTO OTTO MARASCO.  
RENE VICTORIO GÓMEZ.  
DANTE RAMÓN HERRERA BRAVO

Nº 11193—PRIMER TESTIMONIO— NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.— ESTABLECIMIENTO "SYPA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Capital: cien mil pesos.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Carlos Venancio Paesani, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ana Norton, y don Emilio Savoy Urburu, casado en primeras nupcias con doña Carlota Ana Paesani; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domicilia- dos en la calle Eva Perón número mil doscientos veintitres, hábiles, a quienes de cono- cer doy fé, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabi- lidad limitada que formalizan por éste acto en los siguientes términos; Primero: Constituyen

Desde luego los comparecientes una sociedad para explotar un taller de reparaciones de automotores y dedicarse a la compra-venta de accesorios y repuestos, comisiones y representaciones en general pudiendo, por lo demás de comun acuerdo entre los socios, realizar cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio y establecer sucursales dentro ó fuera de la provincia.— Segundo: La sociedad girará con el rubro de "SYPA" (Savoy y Paesani) Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a contar desde el día cinco de mayo último en que empezó de hecho su existencia, ratificando por tanto todas las operaciones y negocios realizados desde esa fecha hasta hoy, pudiendo disolverse pasado tres años por la simple voluntad de cualesquiera de los socios.— El domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Santa Rosa esquina Gorriti.— Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos por el señor Paesani y cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos, por el señor Savoy Uriburu. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos créditos y demás bienes que se detallan en el inventario levantado por los socios a los efectos del presente contrato, y al que se agrega un resumen a la presente escritura, certificado por el contador público don Bernardo C. Paesani Sal, siendo el contenido del mismo como sigue: Maquinarias y herramientas de taller, veinte mil novecientos y noventa y cinco pesos sesenta y cinco centavos; muebles y útiles, seis mil setecientos veinte y seis pesos, repuestos y accesorios cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, sesenta y cinco centavos; deudores varios, veinte y nueve mil veinte y siete pesos cuatro ctvs.; obligaciones a cobrar, siete mil quinientos setenta y tres pesos setenta centavos; otras maquinarias, tres mil setecientos pesos; rodados; veinte y cinco mil ochenta pesos, y saldo en caja, un mil seiscientos veinte y tres pesos noventa y seis centavos.— Cuarto La sociedad será administrada por ambos socios, en el carácter de gerentes los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos sus actos, estando obligado el señor Savoy Uriburu a dedicar todo su tiempo y actividades al desempeño de sus funciones, no rigiendo esta obligación para el señor Paesani.— Tendrán los gerentes a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicio; comprar y vender mercadería; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar

deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o agencias o de particulares, y suscribir letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar las obligaciones correspondientes; descontar letras, como aceptantes, girantes, endosantes y avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones ó títulos de crédito, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.— Quinto.— En caso de que se resolviera asignar una suma como retribución especial a alguno de los socios, la Junta establecerá el monto de la misma y las condiciones en que se hará efectiva.— Sexto.— Por lo menos una vez por mes los socios se constituirán en Junta para considerar la marcha de la sociedad y adoptar las medidas que crean convenientes para su mejor desenvolvimiento.— De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevara al efecto.— Séptimo.— Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observando dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— Octavo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio e destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— Noveno.— Veinte y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirán entre los socios en proporciones iguales.— Las pérdidas, en su caso, se soportarán en igual proporción.— Décimo.— Siempre que el desarrollo financiero de la sociedad lo permita, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, sumas que se cargarán en sus respectivas cuentas personales.— Los saldos de las cuentas personales de los socios permanecerán o redituarán un interés al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina, que se liquidará anualmente.— Noveno.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas, sin el

consentimiento del otro socio.— Se exceptuarán de este requisito las cesiones que se hagan a los hijos varones de los contratantes.— Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que conviniere al socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, siempre que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad. Decimo primero Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse ó liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables, componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo segundo.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— En la forma expresada los comparecientes dejan constituida la sociedad SIPA — Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales, numerados sucesivamente del mil ciento cuarenta y siete al mil ciento cincuenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil doscientos treinta y uno, doy fé.— Emilio Savoy Uriburu.— C.V. Paesani.— Tgo. Julia Torres.— Tgo. Emilio Díaz.— Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del mil ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres al mil ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— A. Peñalva Escribano e) 24 al 30 [8]54

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NOLAN CO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número seiscientos treinta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", personería que se deja

rá acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueren conferidas para este otorgamiento, dice: Que en virtud del cargo que desempeña, y expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, viene por el presente acto a eslar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma, y que transcritos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Álvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, Edmundo Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cuntioni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gomorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares. Los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta) Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública,

pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realice conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma eleve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Fdo.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Álvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cuntioni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gomorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado. Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de solarización que dice: Florentín Linares Escri-

bano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social, Acciones.— Artículo Tercero El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinaria, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto).— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que

el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a cancelarlas en el mercado, por sí o a propuesta del Directorio y mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo).— La suscripción y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno).— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor será obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa la formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación de mora de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisorios se hará por uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos

o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interpósita persona de más de treinta acciones, salvo que se resuelva su aumento en una Asamblea General.— Artículo Catorce).— Todos los accionistas tendrán voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Dieciséis).— La Sociedad será dirigida y administrada por el Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con tres suplentes que sólo formarán parte del Directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán electos por la Asamblea General Ordinaria.— Artículo Diecisiete).— Los cinco miembros titulares de la Asamblea serán el Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio.— La Asamblea General determinará en cada caso el término del mandato del Presidente y por los Directores deberán ser elegidos por un término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluido el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Diecisiete).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete).— El Directorio se reunirá cuantas veces estimare necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dará constancia en un libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias que en general, resolver y realizar todo los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejecutar la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero

prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar, o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional ó extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales ó extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, sustituir, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Participar a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y

demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten. Artículo Veintinueve).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante. Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituído por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo.— De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurrendo a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea

cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que estos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente ó representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho días de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de correo, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación para cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en el anterior.— Artículo Treinta y Uno.— Los accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo exhibir la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En substitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de los Dóces mil ciento cincuenta y seis.— Estos certificados deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría, antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio firmará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no inclui-

rá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas de donde cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo.— Distribución de utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: los por ciento al fondo de la reserva legal, los por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de previsión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuatro, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio.— La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse la liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete.— Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo. Aurelio Rodríguez Morales.— Fernando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Chacros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren Enrique Vida.— José René Cornejo.— Jorge San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Abaza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cincinani.— Angel Finquelstein.— Aníbal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Chaim.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas

que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.

Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Seiscientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el Instituto Médico de Salta S.A. solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos Sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado, habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del Instituto Médico de Salta S.A., que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados

y concédese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el selado que fija la Ley.— Artículo Tercero Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramon Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuera con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Leyes y Civiles de la Provincia.— Para la parte Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales e Interesada expido este primer testimonio de diez sellos provinciales de dos pesos en la ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: jath: Toda Valdez.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del

Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el pie y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que reinarán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto electorario y atento a los resultados de mismo se convienen y reconocen: Primero: Concurrir como miembros del Directorio a los si-

guientes. Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chain y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Anibal Arribas.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo: Por el señor Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero.— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto a término de duración de mandato de los Directores

electos, es fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto.— Autorizo al señor Presidente electo para que lleve a escritura pública todas las actuaciones emprendidas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente que se encuentra en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los presentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente. Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta

Segun las firmas de los Médicos, llegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arribas.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Oscar Adolfo Davids.— René Albeza.— Anibal Arribas.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Machi Campos.— Eduardo Paz Chain.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.— Humberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge Saravia Toledo.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Virgili.— Certifico que las firmas que anteceden

relacionadas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Leído y ratificado en transcrita concuerda firmemente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Padilla y Enrique Padilla, ambos vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, signo a la número anterior que termina

el cuatro mil novecientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O: es: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullell.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad

Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.—

A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

### Nº 11215—DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se comunica a acreedores y comercio en general que ha quedado disuelta con fecha diez de Agosto del corriente año la Sociedad OR. CA. YA. S.R.L. con domicilio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio FEDERICO DAUD.— Constituye domicilio a los efectos de Ley en calle 25 de Mayo Nº 365 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.—

e) 26/8 al 19/9/54.

## PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11179 — En la ciudad de Salta, a veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de Baccaro y Cía S.R.L. señores Domingo Baccaro y Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos, resolviendo unánimemente prorrogar el contrato social por el término de cinco años.

e) 20 al 26/8/54

## EDICTO DE QUIEBRA:

### Nº 11163—QUIEBRA

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nomina Nº 1, Doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado en estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Orán.— He fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resultó sorteado, don Nicolás Vico Gimena, los justificativos de sus créditos, señalándose el día 22 de setiembre próximo a horas 10 para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.— Salta, Agosto 13 de 1954.—

ANIBAL URRIBARI.— Escribano Secretario e) 16/8 al 26/8/54

## TRANSFERENCIA DE BIENES

### Nº 11171—TRANSFERENCIA DE BIENES Y FONDOS SOCIALES Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.—

Se notificare a los interesados, de conformidad a la ley once mil ochocientos sesenta y siete y concordantes, de la Nación, que con la intervención del Escribano tramítase la transmisión de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de

las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo, Hermanos, Sociedad Colectiva", mediante la transformación de las mismas a favor de la Sociedad Anónima "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", a constituirse, con domicilio, aquellas, en el Ingenio San Isidro Partido del mismo nombre y en la Finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, del departamento de General Guemes de esta Provincia, respectivamente, y la última Sociedad a constituirse, con domicilio en la localidad de Camto Santo—Departamento de General Guemes de esta Provincia.— Siendo el objeto de esta última continuar con los negocios de aquellas, ó sea la producción é industrialización de la caña de azúcar sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman y formaren sus patrimonios. Activos y pasivos a favor y cargo, respectivamente de la Sociedad a constituirse.— Para oposiciones en la casa calle Balcarce N° 380 donde los componentes de la Sociedad Anónima a constituirse fijan su domicilio o en esta mi escribanía

calle 20 de febrero N° 473.—  
ADOLFO SARAVIA VALDEZ Escribano Público Nacional titular del Registro N° 9.—  
e) 19 al 25/8/54.

**VENTA DE NEGOCIOS**

N° 11199 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO  
Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal formulen oposición

a la venta del negocio de Bar y Parrillada ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba N° 799 de propiedad de don José Russo a favor de don Bartolomé Munar quedando a cargo del adquirente el pasivo y activo de la misma.—

Para oposiciones al suscrito Escribano Horacio B. Figueroa, calle Urquiza N° 434, teléfono N° 3144.—

HORACIO B. FIGUEROA — Escribano.—  
e) 25 al 31/8/54.

N° 11198 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO  
Se cita y se emplaza a los interesados para

que dentro del término legal, formulen oposición a la venta del negocio Librería y Zapatería ubicado en esta ciudad, en la calle

Buenos Aires N° 555 de propiedad del señor JORGE BAUAB, a favor del señor JULIO ZENON LOPEZ, quedando a cargo del comprador el pasivo y activo del mismo.—

Para la oposición al suscrito Escribano Horacio B. Figueroa calle Urquiza N° 434 Teléfono N° 3144.—

HORACIO B. FIGUEROA — Escribano.—  
e) 25 al 31/8/54.

N° 11186 — VENTA DE NEGOCIO.

De acuerdo Ley 11.867 se comunica que Wálih Hassan Ysa vende a Antonio Moya Arias

las mercaderías de almacén los muebles útiles del negocio establecido en la ciudad de Salta calle General Perón N° 401.— Los créditos pendientes son a cargo del vendedor.—

Para cualquier oposición ocurrir a la calle General Perón N: 401 ó San Juan N° 1405.—

e) 23 al 27/8/54

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

N° 11217 — CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 80 del ESTATUTO de la entidad se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 del mes de Setiembre de 1954, a horas 10 de la mañana, en el local social de la institución, sito en la calle Lavalle N° 760 de esta ciudad, para tratar el siguiente :

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—
- 2º — Designación de dos socios para firmar el Acta.—
- 3º — Memoria y Balance del ejercicio comprendido del 30/9/53 al 31/8/54 é informe del Organó de Fiscalización.—
- 4º — Informe sobre gestiones para la adquisición de la sede propia de la Institucion.

3º — Elección parcial de la H.C.D. en los siguientes cargos : Pro Secretario, Vocal 1º Titular, cuatro vocales suplentes, tres miembros titulares y dos suplentes del Organó de Fiscalización.—

NOTA: La Asamblea se celebrará en la primera citación con los socios presentes una hora después de la citada en la convocatoria. (Artículo 81 de los ESTATUTOS).—

SALTA, Agosto 24 de 1954.—

CARLOS W. GONZALEZ— PRESIDENTE  
ROSENDO ROJAS— SECRETARIO

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Tra-

bajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION**  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

**EL DIRECTOR**

Nº 11.216

## A V I S O S

Nº 23— MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN—SALTA  
 MOVIMIENTO DE TESORERÍA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1954

## I N G R E S O S

Saldo en Caja del año 1953.....\$.....	\$	28.121.91
Por Co—Participación a las Municipalidades, deuda del Gobierno Provincial .....	\$	37.882.70
1 — Abasto .....	\$	5.622.00
2 — Inspección Higiene .....	\$	2.000.00
3 — Alumbrado .....	\$	5.783.40
4 — Limpieza .....	\$	8.779.59
5 — Espectáculos Públicos .....	\$	2.650.00
6 — Sellado .....	\$	433.00
7 — Piso y Ambulancia .....	\$	135.60
8 — Contraste Pesa <sub>s</sub> y Medidas .....	\$	1.105.00
9 — Patentes de Rodados .....	\$	8.486.00
10 — Multas .....	\$	96.24
11 — Cementerio .....	\$	5.593.50
12 — Rentas Atrazadas .....	\$	2.149.20
13 — Libretas Sanitarias .....	\$	860.00
Imprevistos .....	\$	1.593.70
	\$	<u>111.291.84</u>

## E G R E S O S

## I N C I S O — S U E L D O S

## I T E M — 1 Personal Administrativo

Part. — 1 Intendente Municipal	4.800.00	
Part. — 2 Gastos Representación	4.200.00	
" — 3 Secretario—Contador	5.418.00	
Part. — 4 Auxiliar Receptor	2.408.00	
Part. — 5 Inspector Municipal	3.612.00	20.438.00

## I N C I S O — 2 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

## I T E M — 2

Part. — 1 Secretaría	900.00	900.00
----------------------	--------	--------

## I N C I S O — 4 GASTOS EVENTUALES

## I T E M — 4

Part. — 1 Gastos-Oficina y Alquiler Local	5.145.20	
Part. — 2 Publicaciones y Suscripciones	90.00	

## I T E M — 5

Part. — 1 Movilidad y Viático	2.185.00	
Part. — 2 Imprevistos	20.864.56	
Part. — 3 Compra Herramientas	1.004.50	29.289.26

INCISO — 6 OBRAS PUBLICAS

ITEM — 7

Part. — 1 Conservación Calles	3.127.75	
Part. — 2 Reparación General de Calles	7.709.00	
Part. — 3 Conservación Matadero	2.797.00	
Part. — 4 Construcción Plaza	5.103.00	
Part. — 5 Cementerio	1.107.00	19.843.75

INCISO — 7 SERVICIOS PUBLICOS

ITEM — 8

Part. — 1 Limpieza	1.098.00	
Part. — 2 Alquiler Carro	2.220.00	
Part. — 3 Alumbrado	3.067.20	6.385.20

INCISO — 8 SUBSIDIOS

ITEM — 9

Part. — 1 Ayuda Social	2.453.45	
Part. — 2 Festejos Patrios y Patronales	568.00	
Part. — 3 Subvenciones	201.15	3.222.60

\$\$ 80.078.81

R E S U M E N

TOTAL DE LO INGRESADO DE ENERO A JUNIO \$ 111.291.84

TOTAL DE LO EGRESADO DE ENERO A JUNIO \$ 80.078.81

SALDO EN CAJA MES DE JULIO DE 1954 \$ 31.213.03

AGUARAY, 1º de JULIO de 1954.—

ARMANDO ANTONIO ORTIZ  
Secretario —Contador

FEDERICO HUMBERTO GONZALEZ  
Intendente Municipal

● 27 al 30/8/54.—

TALLERES GRAFICOS

CARGEL PENITENCIARIA

SALTA

1954